

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 70 Extraordinaria de 26 de lunes de 2018

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución No. 242/2018 (GOC-2018-760-EX70)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 70

Página 1291

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2018-760-EX70

RESOLUCIÓN No. 242/2018

POR CUANTO: En la Resolución No. 100 de 18 de noviembre de 2011 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se dispone que las personas naturales autorizadas a ejercer el trabajo por cuenta propia podrán abrir cuentas corrientes en los bancos autorizados.

POR CUANTO: La Resolución No. 197 de 30 de junio de 2018 de la Ministra de Finanzas y Precios, dispone el establecimiento de cuentas bancarias fiscales para seis de las actividades autorizadas para el ejercicio del trabajo por cuenta propia.

POR CUANTO: Se hace necesario adecuar la citada Resolución No. 100 de 2011, a lo dispuesto en la Resolución No. 197 de 2018 antes referida.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 del Decreto-Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba” de 28 de mayo de 1997,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el inciso d) del Apartado Tercero de la Resolución No. 100 de 18 de noviembre de 2011 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, que queda redactado como sigue:

“**TERCERO:** Para la apertura de las cuentas corrientes a que se refiere esta Resolución, no se admitirá representación o apoderamiento, y se requiere la presentación de lo siguiente:

d) Inscripción en el Registro de Contribuyentes, mediante la presentación del carné de contribuyente, que entrega la Oficina Nacional de Administración Tributaria, en el que consta el número de identificación tributaria, NIT”.

SEGUNDO: Derogar el inciso e) del Apartado Tercero de la citada Resolución No. 100 de 2011 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.

NOTIFÍQUESE a los presidentes del Banco Popular de Ahorro, del Banco de Crédito y Comercio y del Banco Metropolitano S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Irma Margarita Martínez Castrillón
Ministra-Presidente
Banco Central de Cuba